Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

r006754aa9350f0b7f07e91050a0c15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **15/10/2025**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<35. Expte.: 18370/2025. Convocatoria de subvención anticipada en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material curso 2025/2026.

*"**EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ**, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación, de este Ayuntamiento de Mogán según Decreto 3349/2023 de fecha 19 de junio en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación y en relación a la aprobación de la : **Convocatoria de Subvención Anticipada en Concurrencia Competitiva Destinada a los Estudiantes del Municipio de Mogán con Destino a Sufragar Parcialmente Gastos por Transporte o Alquiler y Material Curso 2025/2026**, y visto el informe de la Técnico adscrito al área de educación de este Ayuntamiento de fecha 01/10/2025, el cual literalmente dice:*

Cecilia Álamo Suárez, técnico del departamento de educación de este Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

Antecedentes

***PRIMERO.-** El derecho a la Educación es un Derecho Humano reconocido, y se entiende como el derecho a una educación primaria gratuita y obligatoria, y a una educación superior de acceso equitativo para todos los ciudadanos y ciudadanas, salvando las desigualdades sociales y económicas para que todas las personas puedan tener oportunidades similares en el acceso a la formación. Este derecho fundamental de todos los seres humanos les permite no sólo la adquisición de conocimientos, sino también facilita la inserción plena en la vida social. Así pues, el derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.*

***SEGUNDO.-** El objeto de esta subvención es garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad y equidad, dando la oportunidad a los estudiantes sin recursos económicos suficientes para afrontar parte de los gastos derivados de los estudios postobligatorios, continuar su formación académica y evitar un abandono escolar prematuro.*

***TERCERO.-** Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 28/08/2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las **Bases Generales Reguladoras, para la concesión de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán, en concurrencia competitiva con destino sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material**, declarándose de esta forma la necesidad e idoneidad de poner en marcha estas subvenciones como apoyo al incentivo de la población juvenil para continuar ampliando su formación académica y culminar con éxito sus estudios de carácter profesionalizador.*

***CUARTO.-** Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número, 108 del miércoles 4 de septiembre de 2024 se publicaron las Bases generales reguladoras de estas subvenciones.*

***QUINTO.-** Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán se establece la concesión de estas subvenciones para este ejercicio económico 2026.*

Disposiciones legales aplicables

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/10/2025 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	15/10/2025 12:59

r006754aa9350f0b7f07e91050a0c15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Primero.- *Considerando los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias de las entidades locales, para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, relativos a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración pública y la mejora de la eficiencia de la gestión pública el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respectivamente.*

Segundo.- *Considerando los artículos 23 y 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para la concesión de subvenciones a entidades, organismos o particulares.*

Tercero.- *Considerando la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.*

Cuarto.- *Considerando la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP número 92 del lunes 2 de agosto de 2021*

Quinto.- *Considerando las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán para este año 2024.*

Sexto.- *Considerando la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Para garantizar el derecho a la Educación, desde esta administración se da continuidad al sistema general de subvenciones para cubrir los gastos de transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo, para estudios en modalidad presencial, para cubrir gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo, para estudios en modalidad presencial alquiler/residencia, para cubrir gastos de transporte público o privado para su traslado al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo, para estudios en modalidad semipresencial, y para cubrir gastos en material académico y tecnológico de uso educativo, para estudios en modalidad no presencial u online, tanto universitarios o de estudios superiores como no universitarios, con títulos oficiales de centros de enseñanzas del sistema educativo español.

PROPUESTA: *Una vez que ha quedado justificada la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente para proceder a la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que es consideración de este Técnico que se puede aprobar la* ***CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN ANTICIPADA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CON DESTINO A SUFRAGAR PARCIALMENTE GASTOS POR TRANSPORTE O ALQUILER Y MATERIAL CURSO 2025/2026****, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, con el siguiente contenido:*

1.- Disposición que establece las bases reguladoras: Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mogán de fecha 28/08/2024 de aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones ***BASES GENERALES REGULADORAS, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO SUFRAGAR PARCIALMENTE GASTOS POR TRANSPORTE O ALQUILER Y MATERIAL****, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 108, del miércoles 4 de septiembre de 2024.*

2.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima: Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 320/480.00 denominada ADMÓN. GRAL. EDUCACIÓN/OTRAS SUBVENCIONES del año 2026 por importe de CIEN MIL EUROS (100.000.00), quedando condicionada su concesión, dado que la tramitación de esta subvención se realizará de forma anticipada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las mismas.

3.- Objeto, condiciones y finalidad: Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos relacionados con transporte público o privado, gastos por alquiler o residencia y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo.

4.- Régimen de concesión: El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Requisitos y forma de acreditarlos: Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 108, del miércoles 4 de septiembre de 2024.

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

r006754aa9350f0fb7f07e91050a0c15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

El cálculo de la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas en base al ejercicio del año 2024 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para la determinación de esta renta se utilizarán los datos de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procediendo de la siguiente forma:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2020 a 2024 a integrar en la base imponible del ahorro.

b) Del resultado anterior se restará la cuota resultante de autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el IRPF en el ejercicio 2024, se seguirá el procedimiento descrito la letra a)

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Los establecidos en las bases reguladoras.

*7.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

8.- Plazo máximo de resolución y notificación: Seis meses desde la publicación de la convocatoria.

9.- Documentos a presentar con la solicitud:

6.1. Requisitos Previos

a) Los beneficiario deberán estar dados de alta en la base de datos de Alta a Terceros Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

*Dicho requisito puede gestionarse a través de la sede electrónica en el trámite habilitado para ello (**ALTA/MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS)**, o presencialmente pidiendo cita previa en las oficinas de atención a la ciudadanía (OAC)*

En los casos en que el beneficiario ya estuviera dado de alta, sus datos deberán estar actualizados a la fecha de esta convocatoria.

<u>Documentación a aportar para todas las modalidades:</u>

***- Certificado de la matrícula académica del alumno/a solicitante o documento que acredite su matrícula,** de encontrarse realizando los estudios que se relacionan en el apartado cuarto.*

*- **Declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda del año anterior** a la convocatoria, de la Unidad familiar del estudiante, formada por los familiares directos que convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación de parentesco, en los términos en ella referidos. Para los solicitantes que se declaren independientes, deben incluir al cónyuge/pareja, o a la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si lo/s la/s hubiere).*

Unidad familiar: Constituida por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda o alojamiento, por unión matrimonial o análoga, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad hasta segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento. Es decir: solicitante, cónyuge, hijos/as, padres/madres, abuelos/as, nietos/as y hermanos/as (de solicitante y cónyuge).

Unidad de convivencia: Conjunto de dos o más unidades familiares o de convivencia que convivan en una misma vivienda o alojamiento.

*Además la modalidad **PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA,** deberá presentar:*

*- **Contrato de alquiler o de residencia,** en el que residirá el estudiante durante el curso escolar de la convocatoria.*

r006754aa9350f0fb7f07e91050a0c15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- Por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente, para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ayuntamiento de Mogán y demás documentos para la aclaración o comprobación de la documentación.

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

- La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.

- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas.

- La aceptación de la subvención que se conceda

La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se establezca en esta Convocatoria, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es o presencialmente pidiendo cita en las oficinas de atención a la ciudadanía (OAC).

La solicitud normalizada, acompañado de la documentación e información necesaria, se formalizará según el tramite establecido bien a través de medios electrónicos mediante el trámite ***CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN ANTICIPADA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CON DESTINO A SUFRAGAR PARCIALMENTE GASTOS POR TRANSPORTE O ALQUILER Y MATERIAL CURSO 2025/2026,*** *disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/web/ayuntamiento), se podrá acceder a dicha sede desde el enlace Sede electrónica disponible en el portal web www.mogan.es , o presencialmente pidiendo cita en las oficinas de atención a la ciudadanía (OAC).*

Para utilizar el medio de presentación telemática, el beneficiario deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Mogán, conforme al art. 9 de la LPACAP.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado/beneficiario o por el padre, madre o representante legal según la ley. *Se formalizará según el tramite establecido para ello en la sede electrónica, bien con certificado digital, o presencialmente pidiendo cita en las oficinas de atención a la ciudadanía (OAC)*

10.- Reformulación: Para esta subvención no procede.

11.- Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación a la convocatoria y que se relacionan a continuación:

El plazo para justificar la ayuda concedida, según el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de ***TRES MESES*** *desde la finalización del previsto para la realización de la actividad, finalizando éste el día* ***30/09/2026.***

La justificación se presentará a través del tramite habilitado por sede electrónica, siguiendo estos pasos:

1.- Seleccionar el tramite: JUSTIFICACIÓN

2.- Una vez dentro, seleccionar: JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

3.- Iniciar tramite, y cuando tenga que seleccionar el tipo de justificación/ayuda, debe pinchar la opción SUBVENCIÓN ANTICIPADA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LOS ESTUDIANTES

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

r006754aa9350f0b7f07e91050a0c15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Para ello también tendrá que indicar el n.º de expediente que se le ha asignado, generado con su solicitud.

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación mediante el modelo editable, de cuenta justificativa normalizada ***(ANEXO I)****, que estará disponible en el apartado* ***Descargas/Enlaces,*** *y debidamente acompañado de la siguiente documentación:*

DOCUMENTACIÓN A APORTAR SEGÚN MODALIDAD:

A) MODALIDAD PRESENCIAL TRANSPORTE:

- Facturas IDENTIFICADAS por los gastos en transporte público o en combustible, en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.

- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.

- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

ACLARACIÓN PARA JUSTIFICANTE DE PAGOS: Un documento que acredite el pago del artículo ya sea indicando la palabra efectivo/metálico con factura firmada y sellada por la empresa, o con pago de tarjeta o transferencia bancaria, pudiendo ser sustituido por un extracto bancario.

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER/RESIDENCIA:

- Justificantes del pago del alquiler. (Por Ley 12/2023 de 24 de mayo por el Derecho a la vivienda, los pagos a los arrendatarios deberán haberse realizado a través de transferencias bancarias)

- Facturas originales por el pago de la residencia escolar y sus justificantes de pago.

- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.

- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

ACLARACIÓN PARA JUSTIFICANTE DE PAGOS: Un documento que acredite el pago del artículo ya sea indicando la palabra efectivo/metálico con factura firmada y sellada por la empresa, o con pago de tarjeta o transferencia bancaria, pudiendo ser sustituido por un extracto bancario, PARA MATERIAL. EN CASO DE ALQUILER, SOLO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS.

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:

- Facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.

- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.

- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

ACLARACIÓN PARA JUSTIFICANTE DE PAGOS: Un documento que acredite el pago del artículo ya sea indicando la palabra efectivo/metálico con factura firmada y sellada por la empresa, o con pago de tarjeta o transferencia bancaria, pudiendo ser sustituido por un extracto bancario.

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE:

- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.

- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

ACLARACIÓN PARA JUSTIFICANTE DE PAGOS: Un documento que acredite el pago del artículo ya sea indicando la palabra efectivo/metálico con factura firmada y sellada por la empresa, o con pago de tarjeta o transferencia bancaria, pudiendo ser sustituido por un extracto bancario.

La justificación se hará en una única remisión una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de ***QUINCE DÍAS****, proceda a su presentación*

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES,que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de las personas interesadas.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el apartado 6 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta la documentación presentada de forma correcta y completa según orden de llegada.

<u>En el caso de requerimiento de subsanación, este orden se perderá hasta su presentación correcta y completa.</u>

9.2.- Distribución de la subvención:

Una vez que la documentación está correcta, la subvención que le corresponderá será fija, según la modalidad a la que se haya acogido, de la siguiente forma:

A) MODALIDAD PRESENCIAL: *Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:*

Distancia menor de 20 Kms: ***250,00 Euros***

Distancia superior a 20 Kms hasta 40 Kms: ***350,00 Euros***

Distancia superior a 40 Kms: ***450,00 Euros***

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA: *Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en función al pago mensual del alquiler y gastos por la adquisición de material académico y tecnológico de uso educativo:*

Cuota mensual inferior a 150 : ***800,00 Euros***

Cuota mensual entre 150,00 - 300,00: ***1.200,00 Euros***

Cuota mensual superior a 300,00: ***1.400,00 Euros***

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL: *Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:*

Distancia menor de 20 Kms: ***200,00 Euros***

Distancia superior a 20 Kms hasta 40 Kms: ***300,00 Euros***

r006754aa9350f0fb7f07e91050a0c15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/10/2025 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	15/10/2025 12:59

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

r006754aa9350f0fb7f07e91050a0c15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Distancia superior a 40 Kms: ***400,00 Euros***

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE: *Gastos por adquisición de material de uso académico:*

Cuantía : 400,00 Euros

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 01/09/2025 y hasta el 30/06/2026.

15.- Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

16.- Abono: pago anticipado.

El abono de la subvención será anticipado a la justificación. El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 12 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono.

17.- Garantías

En virtud del artículo 13.1.b) establecido en las Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a TRES MIL (3.000,00) EUROS, quedan exonerados de la constitución de garantías

Vista la Retención de Crédito, emitida por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 02/10/2025 y con número de operación 2026.2.0000128.000, para el año 2026 y que se recoge en el expediente (18370/2025)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada (IFPL) emitido por el Interventor General de esta entidad de fecha 06/10/2025, por el concluye que: En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, mediante el que se considera que la adopción de este acuerdo es competencia de la Alcaldía-Presidencia u órgano en el que se delegue y vista la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 3347/2023 de fecha 19 de junio, en la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente, ***PROPUESTA:***

PRIMERO: Aprobar el gasto *por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48000, para dar cobertura a la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2025-2026.*

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria anticipada *de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material para el curso 2025 - 2026, en los siguientes términos:*

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN ANTICIPADA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CON DESTINO A SUFRAGAR PARCIALMENTE GASTOS POR TRANSPORTE O ALQUILER Y MATERIAL CURSO 2025/2026.-

r006754aa9350f0fb7f07e91050a0c15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

1.- OBJETO:

El objeto estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es colaborar con los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico, de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas postobligatorias homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

2.- BASES REGULADORAS:

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 108 del miércoles 4 de septiembre de 2024.

Para todos aquellos extremos no previstos en las Bases de estas subvenciones, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº92 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán de este año 2025.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La subvención regulada en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de EDUCACIÓN: NÚMERO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 320/480.00, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000.00), y con cargo al ejercicio presupuestario del año 2026. quedando condicionada su concesión, dado que la tramitación de esta subvención se realizará de forma anticipada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las mismas.

Esta cantidad podría verse incrementada en una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones, por lo que su aplicación no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

Podrán acceder a la presente subvención, los estudiantes del municipio de Mogán que reúnan las siguientes condiciones:

*1.- Que tanto el alumnado que solicita o para el que se solicita esta subvención, así como sus miembros computables (miembros de su unidad familiar), se encuentren empadronados en el municipio de Mogán, con un periodo mínimo de **SEIS MESES,** previo a la fecha de la convocatoria de estas subvenciones.*

2.- Que el estudiante que solicita o para el que se solicita la subvención, se encuentre matriculado en alguna de las Enseñanzas post-obligatorias y universitarias del sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional en alguno de los siguientes bloques:

BLOQUE 1:

a) Bachillerato.

b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, incluidos los estudios de Formación Profesional realizados en los Centros Docentes Militares.

c) Enseñanzas Artísticas Profesionales.

d) Enseñanzas deportivas.

e) Enseñanzas Artísticas superiores.

f) Estudios Religiosos superiores.

g) Formación Profesional básica.

h) Curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.

BLOQUE 2:

i) Enseñanzas de idiomas realizadas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.

j) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los Ciclos Formativos de grado medio y

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

r006754aa9350f0b7f07e91050a0c15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

de grado superior impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.

BLOQUE 3:

k) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Defensa de la Guardia Civil.

l) Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para el acceso u obtención del Máster habilitante.

***No podrán acceder a la presente subvención**, los estudiantes del municipio de Mogán que se encuentren en alguna de estas situaciones:*

1.- Incurrir en alguno de los supuestos de exclusión recogidos en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán.

2.- No haber realizado la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mogán, dentro del plazo fijado en su convocatoria.

3.- Cuando se superen los siguientes umbrales de renta familiar de la unidad de convivencia del estudiante, que haya solicitado la ayuda (declaración de la renta de los miembros computables de la unidad de convivencia, entendida como los familiares directos que convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación de parentesco, en los términos en ella referidos)

ACLARATORIA CÁLCULO RENTA FAMILIAR:

El cálculo de la renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas en base al ejercicio del año 2024 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para la determinación de esta renta se utilizarán los datos de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, procediendo de la siguiente forma:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2020 a 2024 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2020 a 2024 a integrar en la base imponible del ahorro.

b) Del resultado anterior se restará la cuota resultante de autoliquidación.

c) Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el IRPF en el ejercicio 2024, se seguirá el procedimiento descrito la letra a).

UMBRALES DE RENTAS

Número de miembros de la familia	***Umbral (euros)***
Familias de un miembro	*15.000,00 Euros*
Familias de dos miembros	*25.000,00 Euros*
Familias de tres miembros	*34.000,00 Euros*
Familias de cuatro miembros	*41.000,00 Euros*
Familias de cinco miembros	*46.000,00 Euros*

Familias de seis miembros	*49.000,00 Euros*
Familias de siete miembros	*53.000,00 Euros*
Familias de ocho miembros	*56.000,00 Euros*

**** A partir del octavo miembro se añadirán 3.562 Euros por cada nuevo miembro computable de la familia.***

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Serán considerados subvencionables los gastos que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se hayan realizado y pagado dentro del periodo que transcurre desde el día 01/09/2025 y hasta 30/06/2026:

Estos son los gastos que podrán ser subvencionados, según la modalidad que haya escogido:

A) MODALIDAD PRESENCIAL TRANSPORTE:

Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo.

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA:

Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico y gastos por la adquisición de material académico y tecnológico de uso educativo.

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:

Gastos en transporte público o privado para su traslado al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo.

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE.

Gastos por la adquisición de material académico y tecnológico de uso educativo.

ACLARACIÓN AL MATERIAL ACADÉMICO Y TECNOLÓGICO QUE PODRÁ SER ACEPTADO:

- ***Material académico:*** *Todo el material relacionado con papelería y dirigido al estudio (Agendas escolares, libretas, bolígrafos, lápices, colores, blocs, diccionarios, libros académicos, fotocopias, material especifico para la realización de asignaturas,estuches, grapadoras, adhesivos y pegamentos escolares, fundas, carpetas)*
- ***Material tecnológico educativo:*** *Única y exclusivamente será subvencionables los libros digitales, tabletas, discos duros, teclados con o sin conexión Bluetooth, ratón de ordenador con o sin conexión Bluetooth, impresoras, dispositivos de entrada y salida de información.* ***Estos materiales tecnológicos no podrán superar los 300 euros .***
- *No se contemplan mobiliario, ni gastos por averías o roturas de dispositivos electrónicos.*
- *No serán considerados gastos subvencionables, las facturas que sean presentadas y no correspondan con lo especificado anteriormente.*

6.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

6.1. Requisitos Previos

a) Los beneficiario deberán estar dados de alta en la base de datos de Alta a Terceros Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

*Dicho requisito puede gestionarse a través de la sede electrónica en el trámite habilitado para ello (**ALTA/MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS)**, o presencialmente pidiendo cita previa en las oficinas de atención a la ciudadanía (OAC)*

En los casos en que el beneficiario ya estuviera dado de alta, sus datos deberán estar actualizados a la fecha de esta convocatoria.

Documentación a aportar para todas las modalidades:

r006754aa9350f0fb7f07e91050a0c15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/10/2025 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	15/10/2025 12:59

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

r006754aa9350f0fb7f07e91050a0c15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

- Certificado de la matrícula académica del alumno/a solicitante o documento que acredite su matrícula, *de encontrarse realizando los estudios que se relacionan en el apartado cuarto.*

*- **Declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda del año anterior** a la convocatoria, de la Unidad familiar del estudiante, formada por los familiares directos que convivan con él, a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, no teniéndose en cuenta, en consecuencia, a los/as hermanos/as solteros/as mayores de veinticinco años sin discapacidad, hermanos/as casados/as ni personas con las que no se comparta relación de parentesco, en los términos en ella referidos. Para los solicitantes que se declaren independientes, deben incluir al cónyuge/pareja, o a la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si lo/s la/s hubiere).*

Unidad familiar: Constituida por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda o alojamiento, por unión matrimonial o análoga, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad hasta segundo grado, por adopción, tutela o acogimiento. Es decir: solicitante, cónyuge, hijos/as, padres/madres, abuelos/as, nietos/as y hermanos/as (de solicitante y cónyuge).

Unidad de convivencia: Conjunto de dos o más unidades familiares o de convivencia que convivan en una misma vivienda o alojamiento.

*Además la modalidad **PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA,** deberá presentar:*

*- **Contrato de alquiler o de residencia,** en el que residirá el estudiante durante el curso escolar de la convocatoria.*

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

. Por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente, para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ayuntamiento de Mogán y demás documentos para la aclaración o comprobación de la documentación.

. La aceptación incondicional de las normas contenidas en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

. La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

. La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.

. La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas.

. La aceptación de la subvención que se conceda.

El solicitante podrá requerir del Área de Educación el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

*El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/10/2025 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	15/10/2025 12:59

La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se establezca en esta Convocatoria, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es o presencialmente pidiendo cita en las oficinas de atención a la ciudadanía (OAC).

La solicitud normalizada, acompañado de la documentación e información necesaria, se formalizará según el tramite establecido bien a través de medios electrónicos mediante el trámite ***CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN ANTICIPADA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN CON DESTINO A SUFRAGAR PARCIALMENTE GASTOS POR TRANSPORTE O ALQUILER Y MATERIAL CURSO 2025/2026,*** *disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/web/ayuntamiento), se podrá acceder a dicha sede desde el enlace Sede electrónica disponible en el portal web www.mogan.es , o presencialmente pidiendo cita en las oficinas de atención a la ciudadanía (OAC).*

Para utilizar el medio de presentación telemática, el beneficiario deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Mogán, conforme al art. 9 de la LPACAP.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado/beneficiario o por el padre, madre o representante legal según la ley. *Se formalizará según el tramite establecido para ello en la sede electrónica, bien con certificado digital, o presencialmente pidiendo cita en las oficinas de atención a la ciudadanía (OAC).*

8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos, el Instructor de este expediente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de ***DIEZ (10) DÍAS,*** *indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.*

Esta documentación deberá ser aportada a través del tramite: ***PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A EXPEDIENTE EN TRAMITE (TODAS LAS UNIDADES) e indicar el número de expediente que se le ha asignado con su solicitud.***

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

9- CRITERIOS DE VALORACIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

9.1.- Criterios de valoración:

Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el apartado 6 de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta la documentación presentada de forma correcta y completa según orden de llegada.

En el caso de requerimiento de subsanación, este orden se perderá hasta su presentación correcta y completa.

9.2.- Distribución de la subvención:

Una vez que la documentación está correcta, la subvención que le corresponderá será fija, según la modalidad a la que se haya acogido, de la siguiente forma:

A) MODALIDAD PRESENCIAL: *Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:*

Distancia menor de 20 Kms: ***250,00 Euros***

Distancia superior a 20 Kms hasta 40 Kms: ***350,00 Euros***

r006754aa9350f0fb7f07e91050a0c15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/10/2025 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	15/10/2025 12:59

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

r006754aa9350f0fb7f07e91050a0c15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Distancia superior a 40 Kms: ***450,00 Euros***

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER / RESIDENCIA: *Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en función al pago mensual del alquiler y gastos por la adquisición de material académico y tecnológico de uso educativo:*

Cuota mensual inferior a 150 : ***800,00 Euros***

Cuota mensual entre 150,00 - 300,00: ***1.200,00 Euros***

Cuota mensual superior a 300,00: ***1.400,00 Euros***

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL: *Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material académico y tecnológico de uso educativo en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:*

Distancia menor de 20 Kms: ***200,00 Euros***

Distancia superior a 20 Kms hasta 40 Kms: ***300,00 Euros***

Distancia superior a 40 Kms: ***400,00 Euros***

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE: *Gastos por adquisición de material de uso académico:*

Cuantía : ***400,00 Euros***

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 2 de las Bases Reguladoras de la concesión de Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 108 del miércoles 4 de septiembre de 2024 , y que son los mismos que los aquí recogidos en el apartado 9.1 de esta convocatoria.

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Cordinadora del Área de Educación, o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por Coordinador del Área de Servicios Públicos o por quien éste delegue.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen con los requisitos exigidos con las bases y en esta convocatoria y establecerá la cuantía correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de las bases.

El informe del órgano instructor será elevado a la Comisión de Valoración, integrada como mínimo por tres miembros, 2 técnicos del Área de Educación y, 1 técnico del Área de Subvenciones, que procederán a levantar acta del acuerdo adoptado.

Esta propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras que no se haya dispuesto la Resolución Definitiva.

En el caso de no haber alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, el instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el órgano competente.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/10/2025 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	15/10/2025 12:59

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de ***SEIS (6) MESES*** *computables desde la fecha de publicación de la convocatoria.*

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

12.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidas en el articulo 17 de las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, en concurrencia competitiva con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 108 del miércoles 4 de septiembre de 2024.

13 .- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El abono de la subvención será anticipado a la justificación. El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 12 de las Bases de estas subvenciones, se realizará en un solo pago y previo a la justificación de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por la persona solicitante, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del Reglamento de la LGS, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión se iniciarán los trámites pertinentes para el abono.

El plazo para justificar la ayuda concedida, según el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de ***TRES MESES*** *desde la finalización del previsto para la realización de la actividad, finalizando éste el día* ***30/09/2026.***

La justificación se presentará a través del tramite habilitado por sede electrónica, siguiendo estos pasos:

1.- Seleccionar el tramite: JUSTIFICACIÓN

2.- Una vez dentro, seleccionar: JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

3.- Iniciar tramite, y cuando tenga que seleccionar el tipo de justificación/ayuda, debe pinchar la opción SUBVENCIÓN ANTICIPADA EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LOS ESTUDIANTES

Para ello también tendrá que indicar el n.º de expediente que se le ha asignado, generado con su solicitud.

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación mediante el modelo editable, de cuenta justificativa normalizada ***(ANEXO I)****, que estará disponible en el apartado* ***Descargas/Enlaces,*** *y debidamente acompañado de la siguiente documentación:*

DOCUMENTACIÓN A APORTAR SEGÚN MODALIDAD:

A) MODALIDAD PRESENCIAL TRANSPORTE:

- Facturas IDENTIFICADAS por los gastos en transporte público o en combustible, en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.

- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.

- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

r006754aa9350f0fb7f07e91050a0c15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/10/2025 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	15/10/2025 12:59

Ayuntamiento de Mogán

Unidad administrativa de Secretaría

r006754aa9350f0fb7f07e91050a0c15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

ACLARACIÓN PARA JUSTIFICANTE DE PAGOS: Un documento que acredite el pago del artículo ya sea indicando la palabra efectivo/metálico con factura firmada y sellada por la empresa, o con pago de tarjeta o transferencia bancaria, pudiendo ser sustituido por un extracto bancario.

B) MODALIDAD PRESENCIAL ALQUILER/RESIDENCIA:

- Justificantes del pago del alquiler. (Por Ley 12/2023 de 24 de mayo por el Derecho a la vivienda, los pagos a los arrendatarios deberán haberse realizado a través de transferencias bancarias)

- Facturas originales por el pago de la residencia escolar y sus justificantes de pago.

- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.

- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

ACLARACIÓN PARA JUSTIFICANTE DE PAGOS: Un documento que acredite el pago del artículo ya sea indicando la palabra efectivo/metálico con factura firmada y sellada por la empresa, o con pago de tarjeta o transferencia bancaria, pudiendo ser sustituido por un extracto bancario, PARA MATERIAL. EN CASO DE ALQUILER, SOLO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS.

C) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:

- Facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor, referidas al periodo de estudio y sus justificantes de pago.

- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.

- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.???????

ACLARACIÓN PARA JUSTIFICANTE DE PAGOS: Un documento que acredite el pago del artículo ya sea indicando la palabra efectivo/metálico con factura firmada y sellada por la empresa, o con pago de tarjeta o transferencia bancaria, pudiendo ser sustituido por un extracto bancario.

D) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE:

- Facturas por los gastos de compra de material académico y tecnológico de uso educativo y sus justificantes de pago.

- Documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención.

ACLARACIÓN PARA JUSTIFICANTE DE PAGOS: Un documento que acredite el pago del artículo ya sea indicando la palabra efectivo/metálico con factura firmada y sellada por la empresa, o con pago de tarjeta o transferencia bancaria, pudiendo ser sustituido por un extracto bancario.

La justificación se hará en una única remisión una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

*Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.*

14.- GARANTÍAS

En virtud del artículo 13.1.b) establecido en las Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a TRES MIL (3.000,00) EUROS, quedan exonerados de la constitución de garantías.

15.- RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/10/2025 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	15/10/2025 12:59

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES,que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

TERCERO.- Aprobar el modelo (Anexo I), para la justificación de subvención de esta convocatoria, según CSV: y006754aa9370113d9e07e918a0a0d06d

CUARTO.*- Comunicar al Departamento de Subvenciones el acuerdo favorable que recaiga, al objeto de dar cumplimiento con la obligación de publicar un extracto de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el siguiente texto:*

Aprobación de la convocatoria de subvenciones anticipadas en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, con destino a sufragar parcialmente gastos por transporte o alquiler y material curso 2025/2026

QUINTO.- Dar traslado, *del acuerdo adoptado la Intervención General de esta entidad, a los efectos de la contabilización de la aprobación de este gasto."*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.**>>**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
La Alcaldía-Presidencia

Fdo.: Onalia Bueno García

El Secretario General Accidental

Fdo.: David Chao Castro
(Según resolución 1594/2024, de 16 de abril, de la Dirección General de Función Pública)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	15/10/2025 12:29
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	15/10/2025 12:59

r006754aa9350f0b7f07e91050a0c15c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN